



Junta de Andalucía



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA TIPO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN LOS SERVICIOS DE COOPERACIÓN CON LA JUSTICIA (SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS EN ANDALUCÍA, PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR Y PUNTOS DE INFORMACIÓN PARA LA MEDIACIÓN EN ANDALUCÍA)**

En Huelva, a fecha de firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilma. Sra. doña **Carmen Céspedes Senovilla**, Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Huelva, nombrada por Decreto 483/2022, de 7 de Septiembre, en nombre y representación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional única, apartado 1.b), de la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería, y por la que asume la delegación de firma sobre la suscripción de los convenios de cooperación educativa con universidades, para la realización de prácticas académicas externas en centros y servicios de justicia juvenil, así como en el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA), Puntos de Encuentro Familiar (PEF) y Puntos de Información para la Mediación en Andalucía (PIMA), siempre que se ajusten a un convenio tipo previamente aprobado por la persona titular de la Consejería. En este caso, el presente convenio de cooperación educativa se ajusta al modelo de convenio tipo aprobado mediante Orden de 5 de marzo del 2024.

De otra parte, la Sra. doña **María Antonia Peña Guerrero**, Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva, en nombre y representación de ésta, en virtud del Decreto 171/2021, de 25 de mayo, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de obrar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio de cooperación educativa y a tal fin,

**EXPONEN**

**Primero.-** El artículo 80 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias compartidas en materia de Administración de Justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que incluyen la gestión de los recursos materiales, la organización de los medios humanos al servicio de la Administración de Justicia, las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales, los concursos y oposiciones de personal no judicial, y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el Título V del Estatuto y la legislación estatal.

Por otra parte, el artículo 149 atribuye a la Junta de Andalucía, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinar la creación, el diseño, la organización, la dotación y la gestión de los servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales.



Junta de Andalucía



Universidad  
de Huelva

**Segundo.-** El Decreto 375/2011, de 30 de diciembre, por el que se regula el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía, y posteriormente la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, y el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, configuran al Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA), como un servicio de carácter público cuyo objetivo fundamental es informar, asesorar, proteger y apoyar a las víctimas de delitos, así como reducir y evitar los efectos de la victimización secundaria, acercando la justicia a la ciudadanía, facilitando para ello la colaboración y coordinación entre todos los organismos, instituciones y servicios que puedan estar implicados en la asistencia a las víctimas.

Los Puntos de Encuentro Familiar (PEF) regulados en el Decreto 79/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía, son un servicio que tiene la finalidad de servir de espacio neutral en el que se presta atención profesional multidisciplinar para garantizar el derecho esencial de las personas menores de edad a relacionarse con sus personas progenitoras y familiares. Es un servicio de carácter temporal y excepcional y pretende dotar a las personas progenitoras de técnicas que les permitan el ejercicio positivo de la parentalidad y consiguiente independencia respecto al servicio.

La Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles, establece la obligación de las administraciones públicas competentes para la provisión de medios materiales al servicio de la Administración de Justicia, de poner a disposición de los órganos jurisdiccionales y del público, información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial y es por ello que la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública ha puesto en marcha un servicio gratuito de Puntos de Información para la Mediación en Andalucía (PIMA).

La prestación de los servicios mencionados SAVA, PEF y PIMA, puede ejecutarse directamente por la propia Administración de la Junta de Andalucía o llevarse a cabo mediante contrato del sector público al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Tercero.-** Conforme al artículo 1.g) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública corresponde a la consejería las competencias relativas a justicia juvenil, atribuyendo en su artículo 11 a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, entre otras, la organización, dirección y gestión del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía y de los Puntos de Encuentro Familiar y la promoción e impulso de actuaciones tendentes a la implantación, desarrollo y divulgación de la mediación y de otros sistemas para la resolución de conflictos que no estén específicamente atribuidos a otros órganos, así como la propuesta de formalización de acuerdos y convenios de colaboración en materia de mediación.

**Cuarto.-** Uno de los fines de la Universidad de Huelva es el de la preparación académica y profesional de los distintos ámbitos y disciplinas de sus estudiantes y para dar cumplimiento a este objetivo, resulta de interés la organización de prácticas académicas externas que completen los conocimientos adquiridos en las aulas.



Junta de Andalucía



Universidad  
de Huelva

**Quinto.-** Las instituciones firmantes manifiestan su más amplia coincidencia en diversos fines de interés común, siendo uno de ellos el de la formación integral del alumnado universitario, a través de una formación que combine teoría y práctica.

**Sexto.-** El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, desarrolla aspectos tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además, dicha regulación promueve la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

**Séptimo.-** Es deseo de las instituciones firmantes es la organización de prácticas externas en los servicios de cooperación con la justicia SAVA, PEF y PIMA (en adelante servicios de cooperación con la justicia), pertenecientes a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en la forma que se detalla en la parte dispositiva de este convenio, por considerar que esta actividad puede resultar de gran interés para la formación de profesionales que en un futuro pudieran colaborar o dar servicio a la Administración de Justicia, lo que redundará en una mayor calidad de la misma.

Por su parte, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública estima también de notable importancia propiciar el acercamiento del alumnado participante a la realidad cotidiana de la actividad de profesionales en las materias mencionadas.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente convenio de cooperación educativa, de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto.**

Constituye el objeto del presente convenio la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares (en adelante prácticas externas) no remuneradas, por el alumnado matriculado en estudios oficiales de grado o máster que imparte la Universidad de Huelva, siempre que se trate de titulaciones universitarias oficiales exigidas en los pliegos de prescripciones técnicas del procedimiento de contratación de la gestión de los servicios de cooperación con la justicia en los que vayan a realizarse las prácticas.

### **Segunda.- Compromisos de las partes.**

1. La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública se compromete a permitir la realización de prácticas externas, a propuesta de la Universidad de Huelva, de conformidad con el Plan Anual de Prácticas fijado por la Comisión de Seguimiento y Control del presente convenio, así como a facilitar el acceso del alumnado a las sedes de los citados servicios. Este compromiso se traducirá en las siguientes obligaciones:



**Junta de Andalucía**



**Universidad  
de Huelva**

a) Permitir y garantizar de manera efectiva la realización de prácticas en los servicios de cooperación con la justicia a aquellos alumnos y alumnas cuya idoneidad haya sido apreciada y notificada por la universidad, lo que implicará la autorización individualizada de la persona titular del Servicio de Justicia de la Delegación Territorial de la Consejería con competencia en materia de justicia.

b) Comunicar a las entidades que, en cada momento realicen la gestión de dichos servicios, la autorización del alumnado seleccionado y las condiciones de dicha autorización (datos personales, duración, área de conocimiento, etc...).

Dichas entidades deberán prestar su consentimiento a la realización de prácticas en los servicios de cooperación con la justicia que gestionen, con anterioridad a la inclusión de las prácticas en el Plan Anual que apruebe la Comisión de Seguimiento y Control.

c) Colaborar activamente en la consecución de los objetivos que se pretendan alcanzar con la realización de prácticas.

d) Supervisar la evolución de la realización de las prácticas por el alumnado, en coordinación con la entidad gestora del servicio donde se vengán realizando, así como conocer y analizar los resultados de las mismas.

2. Por su parte, la Universidad de Huelva, se compromete a:

a) Enviar a la Dirección General competente en materia de cooperación con la justicia, el Plan Anual de Prácticas objeto del presente convenio, a efectos de su conocimiento y planificación de trabajo.

b) Comunicar a la Dirección General competente en materia de cooperación con la justicia el alumnado cuya idoneidad se haya apreciado y propuesto por el órgano responsable de las prácticas externas en la Universidad de Huelva, a efectos de la pertinente autorización.

c) Dar a conocer y publicitar al alumnado interesado el convenio suscrito en los campos de conocimiento en que resulte aplicable y la posibilidad de realización de prácticas que el mismo permite.

d) Explicar al alumnado seleccionado para la realización de prácticas las condiciones de estas, así como los derechos y obligaciones que conlleva su realización. En particular, se hará hincapié en las circunstancias y requisitos que rodean el ámbito de trabajo y actividad de los servicios de cooperación con la justicia, con especial atención al respeto a las personas usuarias y su problemática, así como a las normas e indicaciones de cada servicio donde se realicen.

e) Supervisar y hacer un seguimiento efectivo de las prácticas y del alumnado que las esté realizando, debiendo comunicar a la Dirección General competente en materia de cooperación con la justicia cualquier cambio e incidencia académica que se produzca en aquéllas, ya sea en la calificación de idoneidad del alumnado, el aprovechamiento académico y resultado de las mismas o cualquier otra circunstancia relevante relacionada.



Junta de Andalucía



Universidad  
de Huelva

f) En relación con la persona o personas de las entidades gestoras de los servicios de cooperación con la justicia que ejerzan la tutoría del alumnado en prácticas, la Universidad de Huelva se compromete a que puedan disfrutar de los siguientes derechos en el marco de la normativa propia de dicha universidad:

1. Reconocimiento de su actividad colaboradora mediante documento acreditativo expedido por la universidad que certifique su actividad como personal tutor de estudiantes en prácticas.
2. Ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
3. Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios en el cumplimiento de los fines propios de su función así como a servicios complementarios de la misma, tales como bibliotecas, instalaciones deportivas o actividades culturales.

g) Prestar especial atención a los derechos comprometidos respecto del personal tutor que contempla el apartado anterior y velar por su efectivo cumplimiento y correcta realización.

### **Tercera. - Condiciones y requisitos generales de las prácticas.**

1. Las prácticas externas se ajustarán en todo caso a la normativa vigente y, en especial, a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Estas prácticas tienen un carácter no remunerado y son de pretensión exclusivamente académica, complemento de las enseñanzas teóricas a las que se encuentran vinculadas, no implican relación laboral, contractual o estatutaria alguna y su contenido no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Las condiciones y requisitos de la formación recogida en el objeto del convenio serán los que se establecen en el marco de la normativa propia de la Universidad de Huelva, que sea de aplicación en cada momento. Las tareas a desarrollar por los estudiantes en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales, con la fijación de unos objetivos educativos y unas actividades a realizar, que conforman el proyecto formativo, y que se detallarán en el Anexo del presente convenio, de conformidad con los artículos 6 y 7.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y que se incorporará al convenio una vez consensuado por la Comisión de Seguimiento y Control del mismo y firmado por las partes.

2. Se establecen dos modalidades de prácticas externas que pueden ser concurrentes:

a) Prácticas curriculares. Son las que tienen su origen en los diversos planes de estudios, siendo obligatorias para obtener la titulación requerida.

b) Prácticas extracurriculares. Son las que el alumnado realiza con carácter voluntario durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios, sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.



**Junta de Andalucía**



**Universidad  
de Huelva**

3. La Universidad de Huelva asumirá y gestionará todos los aspectos formales de la convocatoria de las prácticas externas objeto del presente convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos internos, conforme a los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, bajo la dirección y coordinación del órgano responsable de las prácticas externas de la universidad, quien será igualmente responsable de la propuesta del alumnado.

4. Las prácticas externas del alumnado seleccionado, cuyo desarrollo estará sujeto al régimen que se establece en este convenio, se ajustarán a las necesidades organizativas establecidas por la persona o personas que ejerzan la tutoría en los servicios de cooperación con la justicia de que se trate, de tal modo que no entorpezcan el desempeño normal de sus funciones.

El acceso del alumnado a las actuaciones propias de este servicio se producirá en la medida que lo permita la organización y funcionamiento del mismo, la declaración o no de secreto y quedando salvaguardado el deber de reserva o sigilo y preservada, en todo caso, la identidad de las personas implicadas o partes.

En todo caso, las personas usuarias del servicio de cooperación con la justicia de que se trate serán informadas de la presencia del alumnado en prácticas, que deberá abandonar la estancia en caso de que aquéllas no autoricen su presencia.

Los detalles concretos de cada una de las prácticas externas se recogerán en un documento que, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo al presente convenio, será firmado antes del inicio de las prácticas.

5. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 11 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

De conformidad con el citado artículo en su apartado 5, la universidad deberá disponer de una normativa específica, con un contenido mínimo establecido, de desarrollo de las prácticas académicas externas, aprobada por sus órganos de gobierno. Como consecuencia de ello se incorpora como anexo a este convenio la normativa específica de desarrollo de las prácticas académicas externas de la Universidad de Huelva.

Las prácticas externas podrán realizarse en horario de mañana o tarde en los servicios de cooperación con la justicia, según disponga la persona responsable de los mismos, en función del mejor funcionamiento de aquéllos, procurando que, en todo caso, sea compatible con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por la persona estudiante en la universidad. En caso de resolución extemporánea del presente convenio, las prácticas que se estuvieran desarrollando en ese momento cesarán y se entenderán finalizadas con la expiración de la vigencia del mismo.

6. En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del alumnado o perturbación del normal funcionamiento del servicio donde se realicen las prácticas externas, la persona titular del Servicio competente en la materia de Asistencia de Atención a Víctimas de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función



Junta de Andalucía



Universidad  
de Huelva

Pública, la persona titular del Servicio de Justicia de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de justicia de la provincia de Huelva o la persona responsable del servicio afectado podrán suspender de forma inmediata y cautelar dichas prácticas, poniéndolo en conocimiento de la universidad para que adopte las medidas que considere oportunas.

Si la persona estudiante no guardase el deber de confidencialidad absoluta, así como el de no utilizar en ningún caso las informaciones obtenidas con ocasión de las prácticas con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros, durante la estancia del alumnado en los servicios de cooperación con la justicia para el desarrollo de las prácticas externas y, una vez finalizadas éstas, por tiempo de veinte años, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, lo pondrá en conocimiento de la Universidad de Huelva, de manera que esta comunicación dejará sin efecto, de forma inmediata, la práctica autorizada, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

#### **Cuarta.- Condiciones específicas de las prácticas externas.**

1. El alumnado tiene derecho a:

- a) Desarrollar la actividad en que consistan las prácticas en el horario estipulado y conocer el régimen de permisos con arreglo a la normativa vigente.
- b) La evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad y obtener un documento acreditativo del desarrollo de su actividad y del nivel de aprovechamiento alcanzado.
- c) Cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación.
- d) Obtener permiso para acudir a las convocatorias de evaluación que le afecten.
- e) La propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) Disponer de los recursos necesarios para el acceso de las personas estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones, así como a conciliar la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- g) Recibir información por parte de la persona que ejerza la coordinación, si la hubiese, o la persona responsable del servicio afectado sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales existente en ese servicio concreto.
- h) Aquellos otros previstos en la normativa vigente.

2. Asimismo el alumnado deberá atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir los horarios establecidos y seguir las normas fijadas por los servicios de cooperación con la justicia donde se realicen las prácticas externas.